

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 6 de septiembre de 2023. A Despacho, con escrito de subsanación presentado en término. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 23 de agosto de 2023

El término corrió así: 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2023

Subsanación: 29 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1240

RADICACIÓN NO. 2023-00360

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

El apoderado judicial del demandante, en demanda para proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por FERNANDO CANO SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Cali, en contra de VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, remite oportunamente al correo electrónico, escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en la providencia que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término, según consta en el informe secretarial que antecede, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 390-2 del C.G.P. será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora, como quiera que la parte demandante informa desconocer la dirección física y electrónica de la demandada, VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, sin que haya suministrado el número de su identificación (Art. 82-2 del C.G.P.), lo que fue pasado por alto, a fin de verificar si la misma figura en las bases de datos de entidades públicas o privadas, donde puedan brindar información para lograr su notificación personal, en garantía del debido proceso, tutelar del derecho de defensa que le asiste, y determinar la forma en que debe ser vinculada al proceso, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de tres (3) días, siguientes al de la notificación de esta providencia, informe el número de cédula de la demandada. (Art. 82-2 del C.G.P.)

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por FERNANDO CANO SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Cali, en contra de VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, de quien se desconoce su paradero.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de tres (3) días, siguientes al de la notificación de esta providencia, suministre el número de la cédula de ciudadanía de la demandada, VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VÁRELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 155

Fecha: 8 de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 31d8dce7e13b90d47a0ed9decffe1205205770d9b67dec6e7b540b2cea551ce6
Documento generado en 07/09/2023 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>